



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y LA ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR "ETERNA JUVENTUD"

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO con RUC N° 20167736468 y con domicilio legal en la av. La ribera N° 725 del Distrito de Huanchaco Provincia de Trujillo Departamento de la Libertad; debidamente representada por su Alcalde El Señor C.P.C. ESTAY ROBERT GARCIA CASTILLO, Identificado con DNI N° 17971786, dirección en Av. La Ribera N° 725- Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad, que en adelante se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la ASOCIACION ADULTO MAYOR ETERNA JUVENTUD con domicilio legal en Psje. Los girasoles N°127- 2do Piso, María del Socorro del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad, debidamente representada por su Presidenta María Isabel Casós de Aguilar, identificado con DNI N° 17969382, a quien en adelante se le denomina **LA ASOCIACION**, bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe con arreglo a las funciones, potestades y límites contenidos en:

- La constitución Política del Perú
- El código civil, D.L 295 y sus modificatorias
- Ley N°279972 – Ley orgánica de municipalidades
- Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores
- Ley 30879 – Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2019
- Ley N° 27444 – ley del procedimiento administrativo general

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

1.- **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local que cuentan con autonomía política administrativa y económica, en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración; y, además como gobierno local representa al vecindario, promueve la prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral sostenible en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.- **LA ASOCIACION**, es una organización estable de personas naturales, jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

Las partes reconocen que el desarrollo de las personas adultas mayores y la necesidad de asumir la realidad de una población que envejece, en una sociedad que no está preparada ni dispuesta a solidarizarse con los requerimientos de este grupo humano, requiere de una atención urgente por esta institución municipal aumentando la esperanza de vida en el distrito como uno de los mayores logros de la humanidad.

Es ese sentido se establecen en el presente convenio las normas y procedimientos de cooperación interinstitucional entre ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, gestionar la atención primaria del adulto mayor, en coordinación con los organismos regionales y locales pertinentes; así como promover espacios de encuentro generacional orientados a mejorar el proceso del envejecimiento, mediante el desarrollo de programas de integración familiar, intergeneracional, socioculturales, recreativos, productivos y de estilos de vida para un envejecimiento activo.

📍 Av. La Ribera N° 725

🌐 www.munihuanchaco.gob.pe

Mano Isabel Casós de Aguilar
17969382



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Otorgar la asignación mensual de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), para solventar los servicios prestados por una profesora de taichí a favor de los adultos mayores integrantes de la ASOCIACIÓN, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, la misma que se brindará de conformidad al siguiente detalle:

AREA	CODIGO DE USUARIO	META	RUBRO	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO EN SOLES (MENSUAL)
UNIDAD DE CIAM	30.11.30	017	09	CLASES DE TAICHI EN HUANCHACO	23.17.11.99	SERVICIOS	600.00
TOTAL							6000.00

- La municipalidad a través de tesorería, efectuara el pago de forma mensual, la primera semana de cada mes siguiente al del vencimiento y después de haber recabado los siguientes documentos:
 - El informe de conformidad de la unidad del centro de atención al adulto mayor – CIAM y, con su respectivo VISTO BUENO de la gerencia de desarrollo e inclusión social de la Municipalidad del Distrito de Huanchaco.
 - Copia de DNI de la profesora de Taichí
 - Copia simple del convenio suscrito
- Supervisar a través de la unidad del centro de atención al adulto mayor – CIAM, de esta municipalidad, las labores efectuadas por la profesora de taichí, con sus respectivas metas a lograr, mensualmente.

La ASOCIACION se compromete a:

- Entregar conformidad de las actividades realizadas por la profesora de taichí, cuyo compromiso de pago se asume mediante el presente convenio, con el visto bueno del presidente de la ASOCIACIÓN.
- Emitir a la unidad del centro integral de atención al adulto mayor – CIAM de esta institución municipal, el informe respectivo del rendimiento y avances de los adultos mayores.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de diciembre del año 2019.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y EL ÁMBITO GEOGRAFICO DE APLICACIÓN

El presente Convenio no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre **LA MUNICIPALIDAD, LA ASOCIACIÓN** y el personal contratado.

El ámbito geográfico que servirá como área del apoyo en ambas instituciones para la ejecución del convenio, es el que corresponde a la jurisdicción del Distrito de Huanchaco.

*Mano de la Profesora de Taichí
Mauri Isabel Torres de Aguilar
14969382*



CLAUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductora de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesto en concordancia de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor a tres días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen a las partes, entre sí, surtirán efectos en los domicilios señalados.

CLAUSULA OCTAVO: DE LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto bastando con la remisión de una simple y con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de recibida la carta por la parte que incumplió, donde se manifieste la intención de resolver el presente convenio y por las siguientes maneras

- a) Unilateralmente y sin expresión de causa
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previas en el código civil.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y/O CONFLICTOS

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, se buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiren a las partes en su suscripción. En caso de no existir acuerdo alguno entre las partes por las controversias sugeridas, ambas partes acuerdan someterse al fuero judicial de la jurisdicción de la provincia de Trujillo.

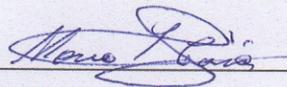
CLAUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el código civil y demás normas legales que resulten aplicables.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por triplicado tenor en señal de absoluta conformidad, en el distrito de huanchaco, a los 28 días del mes de Febrero del 2019.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE



PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN